

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

**ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y**



# CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

**Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921**

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 26 DEL AÑO 2025.

EXTRA

# GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

## SUMARIO

## **SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL**

**ACUERDO.- POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA Y HORAS INHÁBILES DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, PARA EFECTOS DE CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL (SEFADER).**



**Ingeniero Agrónomo Víctor López Leyva**, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XI, 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 39 y 40 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 8, 9 fracciones IV, V, XX, 13 fracciones I, II, III, VI, VII, X y demás relativos y Aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de diciembre de 2023;

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 39 y 40 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; todo Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; aunado a que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, en los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario.

No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o Ayuntamiento respectivo, que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Tribunal y los estrados.

En virtud de lo cual, son horas hábiles, únicamente las establecidas como tales para la actuación de la autoridad y que por algún instrumento jurídico idóneo tenga conocimiento el administrado y para tal efecto la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto debiendo en todo caso emitir el acuerdo correspondiente debidamente fundado y motivado; en virtud de lo anterior tengo a bien emitir:

#### EL ACUERDO POR QUE SE HABILITA EL DÍA Y HORAS INHÁBILES DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, PARA EFECTOS DE CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL (SEFADER).

**ÚNICO. – EL ACUERDO POR QUE SE HABILITA EL DÍA Y HORAS INHÁBILES DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, PARA EFECTOS DE CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL (SEFADER).**

Derivado de las diversas actividades jurídico administrativas llevadas a cabo por todas las áreas administrativas y operativas de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), como lo dispone el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, se requiere habilitar los días y horas inhábiles del día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), para realizar todos los actos administrativos, realizar actividades laborales, así como atender los asuntos en trámite, realizar gestiones de todo tipo, firmas de documentos, celebración de convenios o contratos, procesos licitatorios y en general todo tipo de asuntos relacionados con las actividades de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), y para efectos de realizarlo dentro del marco normativo legal se emite el correspondiente acuerdo debidamente fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto en los artículo 1º, 8º, 9º fracciones IV, V y XX, 13 fracciones I, II, III, VII, X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de diciembre del año 2023.

**Artículo 1.** Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de las áreas administrativas de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, le conferen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

**Artículo 8.** La representación de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a la Secretaria o Secretario, quien para la mejor distribución, atención y desarrollo de los mismos podrá conferir su desempeño a la servidora o servidor público subalternos, excepto aquéllos que, por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo de la Gobernadora o el Gobernador, deban ser ejecutadas directamente por ella o él.

La Secretaria o Secretario podrá ejercer directamente cualquiera de las facultades de los titulares de las áreas administrativas que conforman la Secretaría, sin necesidad de acuerdo por escrito.

Si la delegación de la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, el acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 9.** La Secretaría, contará con una Secretaria o Secretario quien dependerá directamente de la Gobernadora o Gobernador y tendrá las siguientes facultades:

IV. Proponer a la Gobernadora o Gobernador, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas o reglamentarias, requeridas para el despacho de los asuntos de la Secretaría o que sean competencia de las entidades del sector coordinado;

V. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, con los tres niveles de gobierno, así como con el sector social, instituciones educativas públicas o privadas y de investigación;

XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente la Gobernadora o el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables en el ámbito de su competencia.

**IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 13.** La Dirección Jurídica, contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Secretaria o Secretario y tendrá las siguientes facultades:

I. Validar convenios, contratos, reglas de operación, lineamientos o anexos técnicos y demás instrumentos jurídicos o administrativos en los que la Secretaría sea parte;

II. Proporcionar la asistencia legal y asesoría jurídica a la Secretaría o Secretario y a las áreas administrativas de la Secretaría en los asuntos de su competencia;

III. Proponer a la Secretaría o Secretario los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, lineamientos internos y demás normatividad, que le corresponda a la Secretaría, en el ámbito de su competencia;

VI. Coordinar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de la normatividad y los demás actos jurídicos o administrativos de la Secretaría.

X. Instruir la habilitación de notificadores, para la práctica de las diligencias que hayan de realizarse para el cumplimiento de sus facultades, pudiendo en su caso habilitar días y horas inhábiles, para tal efecto;

Por lo tanto, se determinan habilitados los días veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), para todos los plazos, términos en la recepción de documentos e informes, acuerdos, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes administrativos y de documentos en los procedimientos administrativos, jurisdiccionales, recursos, así como también para cualquier acto emitido por las áreas administrativas dentro del ámbito de las facultades y competencias de cada una de las áreas administrativas y/u operativas de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER).

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Dado la Localidad de Reyes Mantecón Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAZIO Efectivo, No REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AL VOTO, ES LA PAZ"**  
**EL SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO**  
**Y DESARROLLO RURAL**  
**OAXACA**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE OAXACA  
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO  
Y DESARROLLO RURAL  
2022-2028

ING. AGR. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA

